



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

**N° 0006-2021-MINEM/DGAAE**

Lima, 8 de enero de 2021

Vistos, el Registro N° 2583939 del 3 de marzo de 2016, presentado por Sindicato Energético S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Poechos I”, ubicada en el distrito de Lancanes, Provincia de Sullana, departamento de Piura; y el Informe N° 0009-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 8 de enero de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM se aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para Suelo. Posteriormente mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, se aprobaron disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, regula las fases que deben realizar los titulares de actividades económicas en curso, debiendo desarrollar la fase de identificación en el emplazamiento y áreas de influencia de sus actividades extractivas, productivas o de servicios. Además, indica que los resultados de la fase de identificación serán sistematizados y estructurados, en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC), cuyo formato regula la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos;

Que, asimismo, la autoridad competente evalúa el Informe de Identificación de Sitios Contaminados y emite pronunciamiento respecto de la necesidad o no de proceder con la fase de caracterización, y la respectiva elaboración del Plan de Remediación de Suelos (en adelante, PRS) según corresponda por parte del titular de la actividad en curso;

Que, el IISC, deberá ser presentado a la autoridad competente en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, para el caso de las actividades en curso;

Que, las Guías referidas fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, la misma que fue publicada en el Diario “El Peruano” el 9 de abril de 2014; es decir, el plazo para la presentación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados fue hasta el 9 de abril de 2015;

Que, no obstante, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM, se estableció que la Autoridad Ambiental Competente admitirá a trámite hasta el 31 de diciembre de 2015 los

IISC a que hace referencia el artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, el artículo 5 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley;

Que, de otro lado, el artículo 7 de la referida Ley señala que las normas ambientales, incluyendo las normas en materia de salud ambiental y de conservación de la diversidad biológica y los demás recursos naturales, son de orden público. El diseño, aplicación, interpretación e integración de las normas señaladas en el párrafo anterior, de carácter nacional, regional y local, se realizan siguiendo los principios, lineamientos y normas contenidas en la presente Ley y, en forma subsidiaria, en los principios generales del derecho;

Que, en ese sentido, las actuaciones de la administración pública se orientan hacia el interés público<sup>1</sup> y siendo la protección del componente suelo un tema ambiental (por ende de interés público) se debe admitir a evaluación el Informe de Identificación de Sitios Contaminados en fecha posterior al 31 de diciembre de 2015, a efectos de que la autoridad certificadora ambiental determine la adopción de las medidas que correspondan y sean necesarias para remediar una eventual afectación del componente suelo, esto en concordancia con los artículos I y VI de la Ley General del Ambiente<sup>2</sup>;

Que, resulta necesario precisar que la evaluación del IISC no regulariza, adecua o convalida el hecho de que la empresa haya presentado el IISC fuera del plazo legal establecido en el Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM; por lo que, quedará a criterio de la Autoridad de Fiscalización Ambiental iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias;

Que, con Registro N° 2583939 del 3 de marzo de 2016, Sindicato Energético S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, ahora Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Poechos I” para su respectiva evaluación;

Que, mediante Oficio N° 136-2017-MEM-DGAAE/DGAE del 19 de julio de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Poechos I” para su correspondiente evaluación, sustentado con el Informe Técnico N° 00019-2016- MINAM/VMGA/DGPNIGA/RCARRILLO emitido por el Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Auto Directoral N° 063-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR e Informe N° 015-2019/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/LGM, ambos del 14 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura otorgó al Titular un plazo de diez (10)

---

<sup>1</sup> **Numeral 3.3. del artículo 3.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:** *Son requisitos de validez de los actos administrativos: Finalidad Pública: adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor (...); Artículo 86 del TUO de la LPAG: Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: (...) 8. Interpretar las normas administrativas de forma que mejor atiendan el fin público al cuál se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados.*

<sup>2</sup> **Artículo I de la ley General del Ambiente, Ley N° 28611**  
«(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.»

**Artículo VI de la ley General del Ambiente, Ley N° 28611**

«(...) La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.»

días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación correspondiente del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Poechos I”;

Que, con Carta C.290/2019-SINERSA del 5 de abril de 2019, el Titular solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para presentar los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 015-2019/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/LGM;

Que, mediante Carta C.305/2019-SINERSA del 11 de abril de 2019, el Titular presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 015-2019/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/LGM para dar inicio a la evaluación correspondiente del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Poechos I”;

Que, a través del Oficio N° 0018-2020-MINEM/DGAAE del 6 de enero de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura la remisión del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Poechos I” sustentado en el Informe N° 493-2019-MEM/OGAJ del 17 de mayo de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEM, el cual indicó que la autoridad competente de la evaluación del referido informe es el MINEM;

Que, con Registro N° 3020681 (I-2702-2020) del 10 de febrero de 2020, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura remitió a la DGAAE, el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Poechos I”, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Auto Directoral N° 0085-2020-MINEM/DGAAE del 8 de junio de 2020, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0150-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, a través del Registro N° 3047243 (I-6832-2020) del 30 de junio de 2020, el Titular solicitó un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0150-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Auto Directoral N° 0118-2020-MINEM/DGAAE del 8 de julio de 2020, la DGAAE le concedió al Titular sesenta (60) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0150-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Registro N° 3076675 (I-14745-2020) del 28 de setiembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0150-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 0009-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 8 de enero de 2021, se concluye que el Titular cumplió con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0150-2020-MINEM/DGAAE-DEAE al verificarse que cumplió los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. Asimismo, se verificó que la concentración de los parámetros evaluados en los puntos muestreados de suelos del Área de Potencial Interés de la Central Hidroeléctrica Poechos I, no excedieron los ECA para Suelos

vigentes a la fecha de presentación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados correspondiente;

Que, al no haberse detectado sitios contaminados, el Titular no requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos ni elaborar un Plan de Descontaminación de Suelos respecto del área de estudio. En consecuencia, corresponde otorgar conformidad al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Poechos I”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD** al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Poechos I” presentado por Sindicato Energético S.A. de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0009-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 8 de enero de 2021, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Remitir al Titular la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

**Artículo 4°.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/01/08 09:06:39-0500

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por  
ORDAYA PANDO Ronald Enrique  
FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y  
Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2021/01/08 07:07:06-0500

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**INFORME N° 0009-2021-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de evaluación del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Poechos I", presentado por Sindicato Energético S.A.

**Referencia** : Registro N° 2583939  
(3020681/I-2702-2020, 3047243/I-6832-2020, 3076675/I-14745-2020)

**Fecha** : Lima, 8 de enero de 2021

Nos dirigimos a usted, con relación al Informe de "Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Poechos I" presentado por la empresa Sindicato Energético S.A. a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Registro N° 2583939 del 3 de marzo de 2016, Sindicato Energético S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, ahora Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad<sup>1</sup> del Ministerio de Energía y Minas, el "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Central Hidroeléctrica Poechos I" (en adelante, IISC de la C.H. Poechos I), para su respectiva evaluación.

Oficio N° 136-2017-MEM-DGAAE/DGAE del 19 de julio de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura el IISC de la C.H. Poechos I para su correspondiente evaluación, sustentado con el Informe Técnico N° 00019-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/RCARRILLO emitido por el Ministerio del Ambiente.

Auto Directoral N° 063-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR e Informe N° 015-2019/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/LGM, ambos del 14 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación correspondiente del IISC de la C.H. Poechos I.

Carta C.290/2019-SINERSA del 5 de abril de 2019, el Titular solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para presentar los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 015-2019/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/LGM.

Carta C.305/2019-SINERSA del 11 de abril de 2019, el Titular presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 015-2019/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/LGM para dar inicio a la evaluación correspondiente del IISC de la C.H. Poechos I.

Oficio N° 0018-2020-MINEM/DGAAE del 6 de enero de 2020 la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura la remisión del IISC de la C.H. Poechos I sustentado en el Informe N° 493-2019-MEM/OGAJ del 17 de mayo de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEM, el cual indicó que la autoridad competente de la evaluación del IISC de la C.H. Poechos I es el MINEM.

<sup>1</sup> El 20 de agosto de 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se establecieron las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad. En ese sentido, actualmente la DGAAE es la Dirección General que tiene la función de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Electricidad.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Registro N° 3020681 (I-2702-2020) del 10 de febrero de 2020, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura remitió a la DGAAE, el IISC de la C.H. Poechos I, para su respectiva evaluación.

Auto Directoral N° 0085-2020-MINEM/DGAAE del 8 de junio de 2020, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0150-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3047243 (I-6832-2020) del 30 de junio de 2020, el Titular solicitó un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0150-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0118-2020-MINEM/DGAAE del 8 de julio de 2020, la DGAAE le concedió al Titular sesenta (60) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0150-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3076675 (I-14745-2020) del 28 de setiembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0150-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

## II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM se aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para Suelo. Posteriormente mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, se aprobaron disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.

El artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, regula las fases que deben realizar los titulares de actividades económicas en curso, debiendo desarrollar la fase de identificación en el emplazamiento y áreas de influencia de sus actividades extractivas, productivas o de servicios. Además, indica que los resultados de la fase de identificación serán sistematizados y estructurados, en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC), cuyo formato regula la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos.

Asimismo, la autoridad competente evalúa el Informe de Identificación de Sitios Contaminados y emite pronunciamiento respecto de la necesidad o no de proceder con la fase de caracterización, y la respectiva elaboración del Plan de Remediación de Suelos (en adelante, PRS) según corresponda por parte del titular de la actividad en curso.

El IISC, deberá ser presentado a la autoridad competente en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, para el caso de las actividades en curso.

Las Guías referidas fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, la misma que fue publicada en el Diario “El Peruano” el 9 de abril de 2014; es decir, el plazo para la presentación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados fue hasta el 9 de abril de 2015.

No obstante, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM, se estableció que la Autoridad Ambiental Competente admitirá a trámite hasta el 31 de diciembre de 2015 los IISC a que hace referencia el artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.

El artículo 5 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.



De otro lado, el artículo 7 de la referida Ley señala que las normas ambientales, incluyendo las normas en materia de salud ambiental y de conservación de la diversidad biológica y los demás recursos naturales, son de orden público. El diseño, aplicación, interpretación e integración de las normas señaladas en el párrafo anterior, de carácter nacional, regional y local, se realizan siguiendo los principios, lineamientos y normas contenidas en la presente Ley y, en forma subsidiaria, en los principios generales del derecho.

En ese sentido, las actuaciones de la administración pública se orientan hacia el interés público<sup>2</sup> y siendo la protección del componente suelo un tema ambiental (por ende de interés público) se debe admitir a evaluación el Informe de Identificación de Sitios Contaminados en fecha posterior al 31 de diciembre de 2015, a efectos de que la autoridad certificadora ambiental determine la adopción de las medidas que correspondan que sean necesarias para remediar una eventual afectación del componente suelo, esto en concordancia con los artículos I y VI de la Ley General del Ambiente<sup>3</sup>.

De igual manera, resulta necesario precisar que la evaluación del IISC no regulariza, adecua o convalida el hecho de que la empresa haya presentado el IISC fuera del plazo legal establecido en el Decreto Supremo N° 013-2015-MINAM; por lo que, quedará a criterio de la Autoridad de Fiscalización Ambiental iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

### III. DEL INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

De acuerdo con el IISC presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### 3.1. Datos generales

- **Datos del Titular:**

**Razón Social:** Sindicato Energético S.A.

**RUC:** 20256391202

**Dirección:** Av. del Ejército Nro. 250 Int. 403, Miraflores, Lima.

- **Datos de la empresa que elaboró el IISC**

**Razón Social:** Centro de Conservación de Energía y del Ambiente - CENERGIA

**RUC:** 20106636011

**Dirección :** Calle Derain Nro. 198, San Borja, Lima.

#### 3.2. Objetivo.

Identificar la posible afectación de los suelos a través de la evaluación preliminar, que comprende la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de emplazamiento y área de influencia de la Central Hidroeléctrica Poechos I (en adelante, C.H. Poechos I); así como los resultados del muestreo de

<sup>2</sup> **Numeral 3.3. del artículo 3.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:** *Son requisitos de validez de los actos administrativos: Finalidad Pública: adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor (...); Artículo 86 del TUO de la LPAG: Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: (...) 8. Interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cuál se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados.*

<sup>3</sup> **Artículo I de la ley General del Ambiente, Ley N° 28611**

*«(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.»*

**Artículo VI de la ley General del Ambiente, Ley N° 28611**

*«(...) La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.»*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

identificación efectuado con la finalidad de establecer si el sitio analizado supera o no los ECA para Suelos, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM o los niveles de fondo, de corresponder.

### 3.3. Información del sitio

- **Títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, concesiones u otros.** El Titular de la C.H. Poechos I es la empresa Sindicato Energético S.A., quien cuenta con una autorización para la generación de energía eléctrica. Dicha autorización fue otorgada por el MINEM mediante Resolución Ministerial N° 071-2010-EM del 11 de marzo de 2010.
- **Ubicación del sitio<sup>4</sup>.** La C.H. Poechos I se ubica en el distrito de Lancanes, Provincia de Sullana, departamento de Piura. En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas de los vértices que delimitan las zonas.

Cuadro 1: Coordenadas UTM de los Vértices de la C.H. Poechos I

| Vértices | Coordenadas UTM – WGS84 |         |
|----------|-------------------------|---------|
|          | Este                    | Norte   |
| 1        | 552671                  | 9482092 |
| 2        | 552649                  | 9482151 |
| 3        | 552654                  | 9482177 |
| 4        | 552644                  | 9482224 |
| 5        | 552660                  | 9482296 |
| 6        | 552786                  | 9482236 |
| 7        | 552874                  | 9482234 |
| 8        | 552861                  | 9482128 |
| 9        | 552743                  | 9482105 |

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 23 del Registro N° 3076675 (I-14745-2020)



Fuente: Elaboración DGAAE-MINEM

Además, la central consta de los siguientes componentes: almacén de materiales peligrosos, almacén de residuos peligrosos, subestación eléctrica, casa fuerza o casa de máquinas, toma y tubería forzadas, canal de descarga, caseta de captación de agua para uso doméstico, punto de acopio temporal de residuos sólidos, almacén de línea de transmisión, almacén y taller mecánico, caminos de acceso y áreas administrativas y de apoyo. En los folios 2 al 6 del Levantamiento de Observaciones, se detallan la descripción de las mencionadas zonas.

<sup>4</sup> Véase folio 2 del Levantamiento de Observaciones, Registró N° 3076675 (I-14745-2020), en la que subsanó la observación N° 01.



- **Uso actual e histórico del suelo**<sup>5</sup>. El uso actual del suelo donde se emplaza la C.H. Poechos I es industrial; respecto al uso histórico, el terreno donde se asienta la C.H. Poechos I, fue utilizado anteriormente como área agrícola. Una vez que el Proyecto adquirió el predio, se construyó la C.H. Poechos I la cual cuenta con componentes principales y auxiliares. El inicio de la construcción de la C.H. Poechos I fue en el año 2004. Asimismo, desde el inicio de actividades de la central, no se realizaron cambios o cierres de componentes y no han ocurrido eventos que hayan afectado la calidad del suelo; además, señaló que la central cuenta con todas las medidas de seguridad y con un plan de contingencia ante cualquier incidente de fuga o derrame.

### 3.4. Descripción de los componentes objetos del IISC.

- **Mapa de procesos.** Por medio de una presa, se acumula cierta cantidad de agua formando un embalse, con el fin de generar un salto cuya energía potencial pueda transformarse en energía eléctrica, se sitúan aguas arriba de la presa unas tomas de admisión protegidas por una rejilla metálica. Esta toma de admisión tiene una cámara de compuertas que controla la admisión del agua a una tubería forzada que tiene por fin llevar el agua desde las tomas hasta las máquinas de la central. Asimismo, la Casa de Máquinas de Poechos I se situará a la salida de fondo de la Represa Poechos que forma parte del sistema de irrigación Chira - Piura. La toma está dentro del reservorio y cerca de la Represa Poechos y en esta estructura se generará un cambio de alturas, entre 40 y 20 m como diferencia entre el nivel de agua en el reservorio y las centrales.
- **Materia prima, insumos químicos, productos y residuos**<sup>6</sup>. La C.H. Poechos I no utiliza materia prima específica, ya que su único fin es la producción de electricidad con el uso del desnivel del agua de la represa. Respecto a los insumos químicos, en la central se usan los siguientes insumos:

**Cuadro 2: Insumos usados en la C.H. Poechos I**

| Nº | Nombre            |
|----|-------------------|
| 1  | Aceite Industrial |
| 2  | Grasa             |
| 3  | Pintura Epóxica   |

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 10 del Registro N° 3076675 (I-14745-2020)

En el Anexo 2 del Levantamiento de Observaciones se adjuntan las hojas de seguridad (MSDS) en idioma castellano de los insumos que se usan en la central. Respecto a los residuos, el Titular indicó que en las actividades de operación y mantenimiento se generan residuos sólidos. En el siguiente cuadro se presenta la cantidad anual que se genera en la central.

**Cuadro 3: Residuos generados en la central C.H. Poechos I**

| Nº                 | Residuos Sólidos Peligrosos.        | TM     |
|--------------------|-------------------------------------|--------|
| 1                  | Tonner de Impresora                 | 0.0012 |
| 2                  | Filtros de Aire Usados              | 0.0012 |
| 3                  | Trapo Contaminado Con Hidrocarburos | 0.3200 |
| 4                  | Aceites Usados                      | 0.1230 |
| 5                  | Baldes Vacíos de Metal (Pintura)    | 0.0150 |
| 6                  | Depósitos Plásticos Contaminados    | 0.0094 |
| Material Eléctrico |                                     |        |
| A                  | Baterías Pequeñas                   | 0.0108 |
| B                  | Baterías Grandes                    | 0.0188 |
| C                  | Fluorescentes                       | 0.0180 |
| D                  | Focos Pequeños Ahorradores          | 0.0004 |
| E                  | Lámparas de Fierro                  | 0.0072 |
| F                  | Fluorescentes Redondos              | 0.0052 |
| G                  | Lámparas Redondas                   | 0.0048 |

<sup>5</sup> Véase folio 6 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3076675 (I-14745-2020), en la que subsanó la observación N° 02.

<sup>6</sup> Véase folio 8 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3076675 (I-14745-2020), en la que subsanó la observación N° 03.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| Nº | Residuos Sólidos Peligrosos.             | TM     |
|----|--|--------|
| H  | Forro de Cable Eléctrico de Plastificado | 0.0210 |
| Nº | Residuos No Peligrosos                   | kg     |
| 1  | Plásticos                                | 25     |
| 2  | Latas                                    | 12     |
| 3  | Papeles y Cartones                       | 10     |

Fuente: Levantamiento de Observaciones, folio 9 del Registro N° 3076675 (I-14745-2020)

- **Sitios de disposición y descarga.** Los residuos no peligrosos son recolectados, confinados, procesados y transportados por el servicio de recojo de residuos de la Municipalidad de Lancones. Mientras que los residuos peligrosos serán trasladados a un almacén temporal en la C.H. Poechos I, para luego de almacenar un determinado volumen ser entregados para su disposición final en un relleno sanitario existente y autorizado por DIGESA, a cargo de una EO-RS. Asimismo, señaló que los residuos líquidos son provenientes de los desagües domésticos, que son dispuestos en la red pública.
- **Informe de monitoreo dirigido a la autoridad.** En cumplimiento de las normas ambientales vigentes, el Titular realiza el monitoreo ambiental de ruido, efluentes y radiaciones electromagnéticas, los cuales son presentados periódicamente a las autoridades correspondientes (DGAAE del MINEM y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA). Asimismo, cabe señalar que los datos de los informes de monitoreo se han tomado de manera referencial, dado que no se relacionan de manera directa con la identificación de sitios contaminados.
- **Estudios específicos dentro del predio.** La C.H. Poechos I no se han realizado otros estudios específicos.
- **Procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio.** La C.H. Poechos I no cuenta con procedimientos administrativos sancionadores por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, que se relacionen con el componente suelo.

### 3.5. Características generales del sitio<sup>7</sup>.

- **Geología.** De acuerdo con el Boletín Geológico Paira-Piura-Sullana-Talara-Lobitos-Quebrada Seca-Zorritos-Tumbes del INGEMMET, la C.H. Poechos I se ubica geológicamente sobre la Formación Verdún, la cual descansa discordantemente sobre varias formaciones, pero en su localidad típica está concordante y, en cierto modo, hasta transicional con las Lutitas, Pozo del Grupo Talara.
- **Hidrogeología.** La C.H. Poechos I hace uso de las aguas del río Chira, para luego ser derivadas a la central hidroeléctrica, la dirección de flujo subterráneo es suroeste y profundidad de napa freática varía entre 65 a 98 m y los de tajo abierto de 18 a 20 m de profundidad.
- **Hidrología.** Las características hidrometeorológicas están bajo la influencia climática de la Cuenca del Pacífico y la Amazónica, las descargas de los ríos Chira y Piura son muy variables tanto en el tiempo anual como estacional. Hidrológicamente se presentan aleatoriamente altas y bajas precipitaciones que determinan caudales en los ríos en volúmenes anuales denominados “secos” y “húmedos”.
- **Topografía.** La topografía del lugar de estudio es plana, teniendo elevaciones entre 83 a 85 m.s.n.m y una pendiente promedio de 4%.
- **Datos climáticos.** Para la caracterización climática se ha usado data de la Estación Meteorológica Lancones. Señaló que la temperatura media anual se encuentra alrededor de los 24 °C, en verano la temperatura va de 30 °C a 35 °C. En invierno la temperatura está entre 20 °C y 26 °C. La humedad relativa promedio es de 70%, aunque en el verano, por el microclima en el valle puede llegar a 90%. La precipitación promedio anual se estima entre 80 y 120 milímetros; el período de lluvias se presenta entre

<sup>7</sup> Véase folio 10 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3076675 (I-14745-2020), en la que subsanó la observación N° 04.



diciembre y marzo. La velocidad del viento oscila entre 2 y 4 m/s, con máximas de 6 m/s, con dirección predominante de noreste a suroeste.

- **Cobertura vegetal.** Dentro de las instalaciones de la C.H. Poechos I, se cuenta con áreas verdes y plantas ornamentales. Asimismo, en los exteriores de la central se pueden encontrar especies de vegetación propias de la zona, como faiques y arbustos menores.

### 3.6. Identificación de sitios contaminados.

- **Fuentes potenciales de contaminación.**

- ✓ **Fugas y derrames visibles<sup>8</sup>.** De acuerdo con el Levantamiento Técnico del sitio en la C.H. Poechos I, no se detectó fugas y/o derrame.
- ✓ **Zonas de tanques de combustible.** La C.H. Poechos I no cuenta con zona de almacenamiento de tanques de combustible.
- ✓ **Área de almacenamiento de sustancias y residuos<sup>9</sup>.** La C.H. Poechos I cuenta con los siguientes almacenes:
  - **Almacén de Materiales peligrosos.** El almacén se encuentra en el interior de las instalaciones de la C.H. Poechos I y ocupa un área de 20 m<sup>2</sup> (4m x 5m). En él se almacenan los insumos para el mantenimiento mecánico y eléctrico de la central, como grasas, aceites, solventes, piezas mecánicas y eléctricas, así como pinturas. El almacén se encuentra dentro de un ambiente construido con material noble (concreto) y piso de concreto, lo cual permitirá evitar que el contenido de alguno de los insumos pueda llegar al suelo. Asimismo, precisó que todos los materiales peligrosos se encuentran en sus envases originales y además se encuentran sobre bandejas de contención.
  - **Almacén de residuos peligrosos.** En este componente se almacenan temporalmente los residuos sólidos generados en la C.H. Poechos I y ocupa un área de 25 m<sup>2</sup> (5m x 5m). Este es un ambiente de material noble con paredes y piso de concreto y techo de calamina a dos aguas. Se cuenta con canaleta y pozo ciego que servirían como contención en caso de derrames. El almacén de residuos sólidos cuenta con piso de concreto impermeabilizado y canaletas como contención de derrames. Los residuos peligrosos, dependiendo de sus características, se almacenan en cilindros metálicos y/o en anaqueles a la espera de una EO-RS que los llevará a su disposición final.
- ✓ **Drenaje.** La C.H. Poechos I no cuenta con drenajes.
- ✓ **Zona de carga y descarga.** La C.H. Poechos I no cuenta con zonas de carga y descarga.
- ✓ **Áreas sin uso específico y otros<sup>10</sup>.** Cuenta con una casa de máquinas y una subestación, a continuación se detalla la descripción de ambos componentes.
  - **Casa de Máquinas.** La estructura principal consiste en muros de concreto armado de 1.20 m de espesor. Se cuenta con una losa de 1.40 m de espesor, sobre la cual se alojan dos generadores. Arriba de la cota de generadores (65.50 m.s.n.m.), hasta la cota de la losa de montaje (70.00 m.s.n.m.), la estructura consiste en muros de concreto armado de 80 cm de espesor. El piso es enteramente de concreto, se encuentra en buen estado de mantenimiento actualmente, el techo

<sup>8</sup> Véase folio 13 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3076675 (I-14745-2020), en la que subsanó la observación N° 05.

<sup>9</sup> Véase folio 16 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3076675 (I-14745-2020), en la que subsanó la observación N° 06.

<sup>10</sup> Véase folio 18 del Levantamiento de Observaciones, Registro N° 3076675 (I-14745-2020), en la que subsanó la observación N° 07.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de la casa de máquinas es una estructura metálica con distancia de marcos principales transversales de 4.00 m y vano entre ejes de 13.60 m. Los muros y la cubierta de techo son de plancha corrugada de aluminio de dimensiones de 30 m x 15 m. Junto a la sala de máquinas se encuentra la sala de control desde donde se permite la operación mediante el sistema SCADA.

- Subestación Eléctrica. La subestación eléctrica se encuentra ubicada en la cota 74.10 m.s.n.m. Las dimensiones del patio de llaves son 24.00 m x 39.00 m. La Subestación Eléctrica cuenta con un transformador de potencia, el cual tiene la función de elevar el voltaje producido por la C.H. Pochos I para su enlace con el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN). En el patio de llaves están situados los equipos siguientes:
  - 1 transformador de Potencia de 30 MVA, de 61.5 +2.5% / 10.0 kV. Trifásico, tipo TD2AN, de conexión YNd5.
  - 1 juego de 3 Pararrayos de óxido de zinc tipo EXLIM.
  - 1 juego de 3 Transformadores de Voltaje inductivo tipo EMFC 72.
  - 2 seccionadores tripolar de apertura central con montaje horizontal sin chispero corta arco tipo SGF72 5n100.
  - 2 juegos de 3 Transformadores de corriente tipo IMBD 72.
  - 1 interruptor tripolar a gas SF6 tipo EDF SK 1-1

- **Focos potenciales de contaminación**

- ✓ **Priorización y validación.** Según lo señalado en el IISC de la C.H. Pochos I, para realizar la ponderación de los focos potenciales de contaminación el Titular empleó el Elemento Orientativo N° 4 de la Guía para la Elaboración de PDS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. En el siguiente cuadro se presenta la priorización y validación de los focos potenciales.

**Cuadro 4: Priorización y valoración de los focos potenciales de contaminación**

| N° | Foco potencial        | Sustancias de Interés                                  | Clasificación según evidencia |
|----|-----------------------|--|-------------------------------|
| 1  | Almacén de insumos    | Hidrocarburos Totales F2, F3, BTEX, Metales, Mercurio. | Confirmado<br>(+++)           |
| 2  | Almacén de residuos   | Hidrocarburos Totales F2, F3.                          |                               |
| 3  | Subestación eléctrica | PCBs.  |                               |
| 4  | Casa de fuerza        | Hidrocarburos Totales de Petróleo F2-F3                |                               |

Fuente: IISC, folio 58 al 61 del Registro N° 3020681 (I-2702-2020)

- **Vías de propagación y puntos de exposición.** De acuerdo con los focos potenciales identificados, se indicó las siguientes vías de propagación:
  - Infiltración en el suelo, ya que, por derrames, los contaminantes podrían infiltrarse al suelo, además por la textura arenosa del suelo, los contaminantes en estado líquido o disuelto en líquidos tienden a infiltrarse rápidamente.
  - Escorrentías, causadas por las lluvias estacionales de diciembre a marzo, estas precipitaciones aumentan en épocas del "Niño". Al estar los contaminantes en la superficie del suelo y al darse las lluvias, estas aceleran las infiltraciones, una vez que se sature el suelo, comienzan la escorrentía superficial, transportando a los contaminantes hacia otras zonas o hacia flujos de agua como son canales, riachuelos, ríos, etc.
  - Dispersión por viento, según el historial del clima, los vientos son a nivel de brisa, que si bien pueden levantar partículas serían a poca distancia.



- **Características del entorno**

- ✓ **Fuentes y focos potenciales de contaminación.** En el entorno se han identificado a las actividades agrícolas como única fuente potencial de contaminación y cuya vía de propagación más relevante es la escorrentía superficial y la infiltración en época de lluvia.

- **Plan de muestreo de identificación**

- ✓ **Ubicación de los puntos de muestreo.** El plan de muestreo comprendió cuatro (4) puntos de muestreo de identificación en el interior de la central y un (1) puntos de muestreo en la periferia de la central. En el siguiente cuadro se observa la ubicación mediante coordenadas UTM (WGS 84) de los puntos de muestreo.

Cuadro 5: Ubicación de los puntos de muestreo

| Ítem                              | Código     | Descripción  | Coordenadas UTM |         | API (m <sup>2</sup> ) |
|-----------------------------------|------------|--|-----------------|---------|-----------------------|
|                                   |            |  | Este            | Norte   |                       |
| <b>Muestreo de identificación</b> |            |  |                 |         |                       |
| 1                                 | SEP-CS-CM  | Al lado del ingreso a casa de maquinas                 | 552700          | 9482210 | 20                    |
| 2                                 | SEP-CS-ALM | En el jardín, al lado del almacén de insumos           | 552685          | 9482243 | 20                    |
| 3                                 | SEP-CS-SET | En la subestación eléctrica, al lado del transformador | 552673          | 9482247 | 600                   |
| 4                                 | SEP-CS-RES | Al lado del almacén de residuos peligrosos             | 552563          | 9482384 | 550                   |
| <b>Muestreo de nivel de fondo</b> |            |  |                 |         |                       |
| 1                                 | SEP-CS-F   | Muestra tomada al exterior de la central               | 552738          | 9482213 | --                    |

Fuente: IISC, folio 80 del Registro N° 3020681 (I-2702-2020)

Como se observa en el cuadro anterior, las extensiones de las APIs son menores a 0.1 ha. De acuerdo con la Guía para el Muestreo de Suelos, en la cual se indica que para APIs cuyas extensiones sean iguales a 0.1 ha le corresponde 4 puntos de muestreo; sin embargo, la mencionada guía no indica el número de puntos de muestreo para APIs cuya extensiones sean menores a 0.1 ha. En este sentido, siendo extensiones menores a 0.1 ha, se ha considerado un punto de muestreo por cada API. Al respecto se puede indicar que el número de puntos de muestreo es representativo por cada API y se estaría cumpliendo con lo establecido en la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

- ✓ **Parámetros analizados.** Para el muestreo de identificación se consideró la Fracción de Hidrocarburos F2 (C10 – C28) y F3 (C28-C40), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno), Naftaleno, Bifenilo Policlorados (PCBs), Metales (Arsénico total, Bario total, Cadmio total, Plomo total, Mercurio Total).
- ✓ **Resultados del muestreo de identificación.** El muestreo fue realizado el 26 de enero de 2016 y el análisis de las muestras fue realizado por el laboratorio Corporación de Laboratorios Ambientales del Perú S.A.C. - CORLAB, el cual cuenta con una acreditación ante INDECOPI con número de Registro N° LE - 002. El resumen de los resultados del muestreo que constan en el Informe de ensayo 3415/2016, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 6: Resultados del muestreo

| Puntos de muestreo                       | SEP-CS-ALM | SEP-CS-RES | SEP-CS-SET | SEP-CS-CM | SEP-CS-F | ECA*         |
|--|------------|------------|------------|-----------|----------|--------------|
| <b>Parámetros Orgánicos (mg/kg MS)</b>   |            |            |            |           |          |              |
| F2 (C10-C28)                             | < 2        | < 2        | --         | < 2       | <2       | <b>5 000</b> |
| F3 (C28 -C40)                            | < 2        | < 2        | --         | < 2       | <2       | <b>6 000</b> |
| PCBs                                     | <0,042     | <0,042     | <0,042     | --        | <0,042   | <b>33</b>    |
| Benceno                                  | <0,005     | <0,005     | --         | <0,005    | <0,005   | <b>0,03</b>  |
| Tolueno                                  | <0,006     | <0,006     | --         | <0,006    | <0,006   | <b>0,37</b>  |
| Etilbenceno                              | <0,004     | <0,004     | --         | <0,004    | <0,004   | <b>0,082</b> |
| Xileno                                   | <0,006     | <0,006     | --         | <0,006    | <0,006   | <b>11</b>    |
| Naftaleno                                | <0,010     | <0,010     | --         | <0,010    | <0,010   | <b>22</b>    |
| <b>Parámetros Inorgánicos (mg/kg MS)</b> |            |            |            |           |          |              |
| Arsénico Total                           | 8,1        | --         | --         | --        | 9,2      | <b>140</b>   |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| Puntos de muestreo | SEP-CS-ALM | SEP-CS-RES | SEP-CS-SET | SEP-CS-CM | SEP-CS-F | ECA*  |
|--------------------|------------|------------|------------|-----------|----------|-------|
| Bario Total        | 49,1       | --         |            |           | 134,8    | 2 000 |
| Cadmio Total       | <0,6       | --         |            |           | <0,6     | 22    |
| Plomo Total        | <2         | --         |            |           | <2       | 1 200 |
| Mercurio Total     | 0,03       | --         |            |           | 0,03     | 24    |

\* Estándar de Calidad Ambiental para suelo industrial (ECA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.  
Fuente: IISC, folio 83 del Registro N° 3020681 (I-2702-2020)

De acuerdo con los datos reportados, se puede concluir que ningún parámetro analizado en el muestreo supera los valores establecidos en los ECA para Suelo Comercial/Industrial/Extractivos (vigente al momento de presentación del IISC), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.

#### IV. EVALUACIÓN

##### 4.1. Levantamiento de observaciones.

Mediante el Informe N° 0150-2020-MINEM/DGAAE-DEAE la DGAAE formuló siete (7) observaciones al IISC presentado por el Titular. Al respecto, de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones presentados por el Titular, mediante Registro N° 3076675 (I-14745-2020) del 28 de setiembre de 2020, se concluye que las observaciones formuladas al IISC fueron subsanadas en su totalidad por el Titular.

##### 4.2. Análisis e interpretación de los resultados.

De acuerdo con los datos presentados por el Titular y luego del análisis realizado, la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo considerados para caracterizar el entorno del API, se tiene que estos son representativos; asimismo, corresponde señalar que las API fueron clasificadas como “confirmado”, por lo que se realizó un muestreo en cada foco potencial identificado, con el fin de verificar si existe afectación al suelo.

Asimismo, con los datos reportados, se puede concluir que ningún parámetro analizado supera los valores establecidos en los ECA para Suelo Comercial/Industrial/Extractivos (vigente al momento de presentación del IISC), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM. Además, se debe indicar que la elaboración del Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la C.H. Poechos I siguió los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de PDS y la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Finalmente, de acuerdo con los datos presentados por el Titular y luego del análisis realizado, se puede indicar que hasta la fecha de presentación del IISC, las actividades desarrolladas en la C.H. Poechos I no han afectado la calidad del suelo.

##### 4.3. Resultados de la identificación de sitios contaminados

De la evaluación del IISC presentado por el Titular se concluye que no se han identificado sitios que superen los ECA para Suelo Comercial/Industrial/Extractivo (vigente al momento de presentación del IISC). Por lo tanto, no corresponde pasar a la fase de caracterización ni elaborar un PDS.

#### V. CONCLUSIONES

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por el Titular<sup>11</sup>, se ha verificado que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

<sup>11</sup> Cabe precisar que, la evaluación del Informe de Sitios Contaminados para la “Central Hidroeléctrica Poechos I” se ha realizado en base a la información recogida hasta la fecha de presentación del referido informe, en ese sentido, los eventos ocurridos posteriores a dicha fecha no han sido considerados en la presente evaluación.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Por lo tanto, corresponde otorgar conformidad al Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la C.H. Poechos I, concluyéndose que no se requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos respecto del área de estudio, según lo expuesto en el presente informe, dándose por finalizada la evaluación.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse al Titular para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.
- Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por SANDOVAL DIAZ Ronni  
Americo FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/01/08 06:46:58-0500

---

**Ing. Ronni Americo Sandoval Diaz**  
CIP N° 203980

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/01/08 06:53:28-0500

---

**Abog. Katherine Green Calderón Vásquez**  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA  
PANDO Ronald Enrique FAU 20131368829  
soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/01/08 06:54:48-0500

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad